



CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MARZO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-043-2022

ACTORA: JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ

ACUSADOS: LAURA MORENO TREJO Y OTRO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de admisión de pruebas supervenientes, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 30 de Marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 30 de Marzo de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**

PONENCIA V

Ciudad de México, a 30 de Marzo de 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-043/2022

ACTOR: José Jaime Oyervides Martínez

ACUSADO: Jaime Moreno Garza

Asunto: Acuerdo de admisión de pruebas
Supervenientes y para la realización de audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja promovido por el **C. JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ** de fecha 02 de febrero de 2022, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional el día 16 de febrero 2022 en contra de los **CC. LAURA MORENO TREJO y JAIME MORENO GARZA**, quienes son integrantes del Consejo Estatal de Morena en Tamaulipas por convocar a una sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Morena el día 20 de febrero del 2022.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, promovido por el **C. JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ**
- b) La **C. LAURA MORENO TREJO** en su calidad de Consejera Estatal e integrante de la Comisión Estatal de Ética de Morena Tamaulipas, se encuentra rindiendo su contestación, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 21 Febrero del 2022 por medio del cual dio contestación a los hechos y agravios hechos a valer por el quejoso en su medio de impugnación.
- c) El **C. JAIME MORENO GARZA** en su calidad Consejero Estatal de Tamaulipas, se encontró rindiendo su contestación, requerido mediante acuerdo de admisión de

fecha 21 febrero del 2022 por medio del cual dio contestación a los hechos y agravios hechos a valer por el quejoso en su medio de impugnación.

d) En fecha 02 de marzo del año en curso se emitió el acuerdo de vista.

e) **De la respuesta.** Se recibió contestación por parte del **C. José Jaime Oyervides Martínez.**

f) Esta Comisión emitió en fecha 11 de marzo de 2022, **el acuerdo para la realización de audiencias**, notificando a las partes.

g) En fecha 21 de marzo de 2022 **se llevó acabo la Audiencia Presencial de Conciliación Pruebas y Alegatos.**

La CNHJ certifica que la parte **actora presento en la audiencia presencial** de fecha 21 de marzo 2022, **pruebas supervenientes** en la **etapa de desahogo de Pruebas** mismas que consisten en:

- La resolución emitida por esta CNHJ, en el expediente CNHJ-TAMPS-054-2022, donde se declara improcedente el medio de impugnación promovido por la C. Laura Moreno Trejo, en el cual se declara improcedente.
- La instrumental de actuaciones de los expedientes CNHJ-TAMPS-019-2022 y del expediente CNHJ-TAMPS-050-2022, los que se encuentran relacionados.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, por lo que hace a las **PRUEBAS** ofrecidas por las partes, las mismas se desahogarán de acuerdo con su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas al momento de la emisión de la resolución correspondiente.

SEGUNDO. Que, por lo que hace a la pruebas ofrecidas, en la Audiencia Presencial de fecha 21 de Marzo de 2022, la misma se tienen por admitida como prueba superveniente y se desahogara por su propia y especial naturaleza al momento de la emisión de la resolución correspondiente.

TERCERO. Al tratarse de prueba superveniente ajustándose a lo establecido por el artículo 85 del reglamento de esta Comisión el cual establece lo siguiente:

“Artículo 85. Se consideran como pruebas supervenientes aquellas que son ofrecidas después del plazo establecido en que deban aportarse los elementos probatorios, pero que la o el promovente, la o el compareciente o la autoridad no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción.”

CUARTO. En virtud de lo anterior , es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a las partes denunciadas, sobre las pruebas supervenientes ofrecidas en la audiencia presencial de fecha 21 de marzo del presente año, a fin de que a manifiesten lo que a su derecho convenga.

Lo anterior , con fundamento en lo previsto en el artículo 44 del reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia , mismo que establece:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 33 y 85 del Reglamento, 54 y 55 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se tienen por admitidas** las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos, mismas que se desahogaran por su propia y especial naturaleza.
- II. **Háganse** las anotaciones pertinentes en el recurso referido con el número **CNHJ-TAMPS-043/2022**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

III. Dese vista a las partes acusadas, los **CC. LAURA MORENO TREJO y JAIME MORENO GARZA** para que en término de (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga.

IV. Notifíquese el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. Publíquese. Durante 48 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCION”



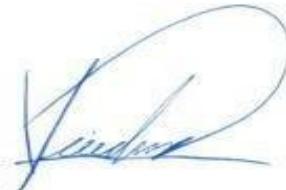
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMÍR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO